



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185501045111**



20185501045111

Bogotá, 27/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CRC SER IPS BARAK  
CARRERA 4 No 4 - 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS  
PITALITO - HUILA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41419 de 17/09/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

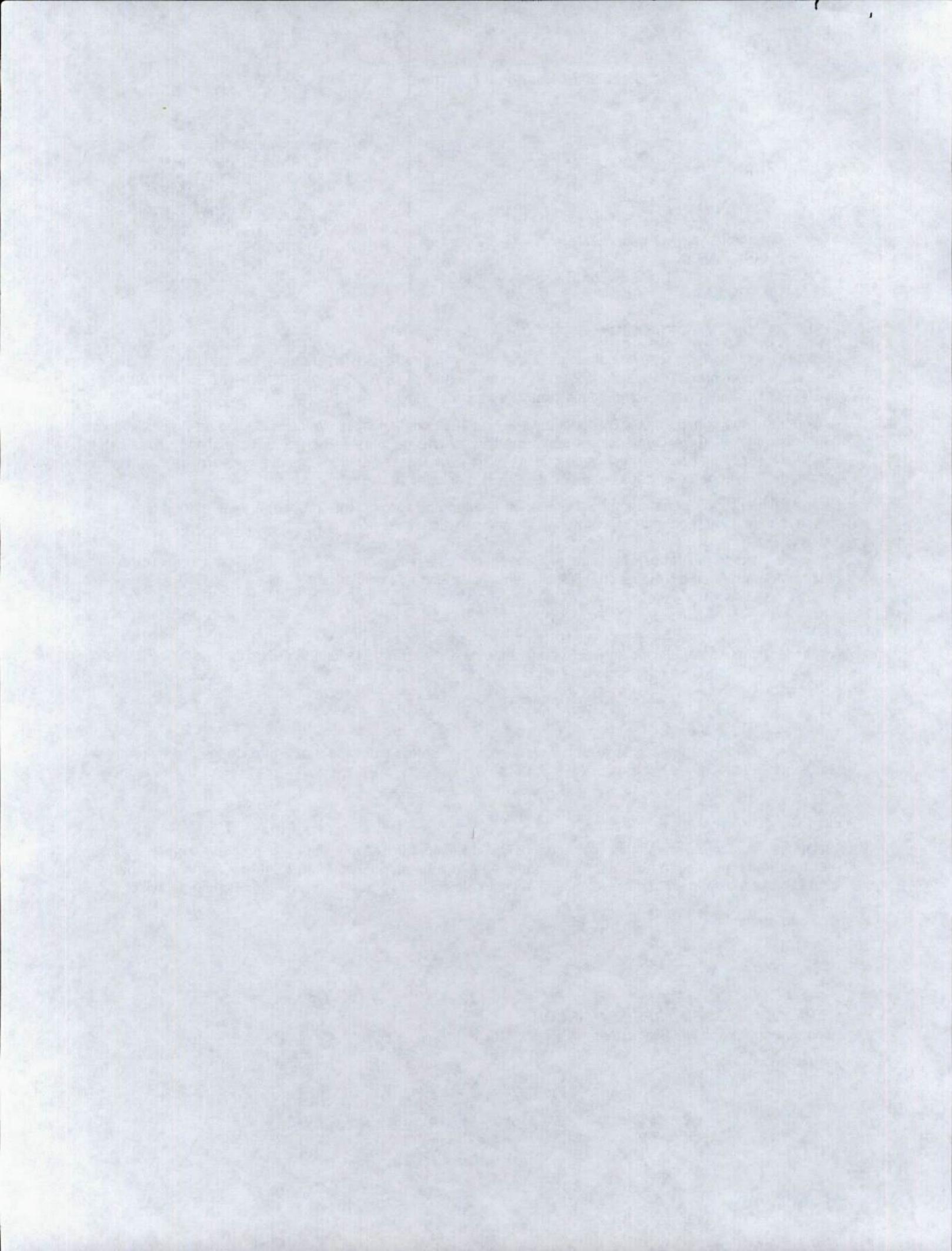
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

4 14 19 : 17 SEP 2018

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, Decreto Compilatorio 1079, Resolución 9699 del 2014 modificada por la Resolución 13829 del 2014 y el Anexo Técnico expedido por la Resolución 13830 del 2014 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que la Resolución 9699 del 2014 modificada por la Resolución 13829 del 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación la cual en su artículo 6° señaló: "Investigación Administrativa. Los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán cumplir con las condiciones de seguridad señaladas en esta resolución y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione para la expedición y reporte de los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz como documento válido para obtener la licencia de conducción, so pena de iniciar por parte de esta Superintendencia las investigaciones administrativas a que haya lugar."

#### HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5,** fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2327 del 16 de junio de 2008, adicionada por la Resolución No. 5479 del 11 de noviembre de 2009.

2. La Superintendencia de Puertos y Transporte recibió el 11 de febrero de 2016 mediante Radicado No. 2016-560-010662-2 Informe de Operación Sospechosa remitido por el Operador OLIMPIA SISEC respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

3. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5,** donde le fue formulado el siguiente cargo:

"(...)

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5.

**CARGO PRIMERO:** El Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S** - NIT. 900284182 - 5, presuntamente subió y habilitó entre Julio del 2014 y Marzo del 2015, 157 certificados que previamente tuvieron resultado rechazado en validación manual de identidad por SICOV evidenciado en el cruce que se realiza de manera mensual entre los registros que fueron cargados en la base de datos de SICOV frente a los certificados que se cargaron exitosamente al RUNT; presuntamente se evidencia que los procesos fueron rechazados por motivos relacionados:

(...)"

4. La notificación de dicho acto administrativo, se surtió por **AVISO** entregado el día 29 de abril de 2016, según Guía de Trazabilidad No. RN562636952CO del correo Servicios Postales Nacionales 4-72, como obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de quince (15) días hábiles se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

5. El Señor Jorge Alberto Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 79.802.800 y T.P. No. 206.520 del C.S. de la J, en su calidad de Apoderado del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2016-560-032012-2 del 11 de mayo de 2016.

6. Mediante Auto No. 46484 del 08 de septiembre del 2016, se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20165500877761 de fecha 08 de septiembre de 2016 y No. 20165500902031 del 13 de septiembre de 2016, se le comunicó al Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5 y a su apoderado, y a través de Guías de Trazabilidad No. RN637419945CO y RN638217428CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se le hizo entrega los días 16 y 19 de septiembre de 2016 de dicho acto administrativo.

7. El Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5, no presentó escrito de alegatos de conclusión, como se evidencia en los Sistemas de Gestión Documental de esta Entidad.

8. Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho profirió Resolución de Fallo No. 40196 del 23 de agosto de 2017, declarándolo responsable y sancionándolo con suspensión de la habilitación por el término de seis (6) meses, disponiendo en su parte resolutive lo siguiente

**"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** al Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S** - NIT. 900284182-5, por incumplir sus obligaciones legales y reglamentarias al aprobar certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz evitando asegurar el

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10883 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.

*cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos y desnaturalizando el Sistema de Control y Vigilancia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** al Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. **185081**, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S - NIT. 900284182-5**, con la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACION POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**, que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta por haber incumplido lo establecido en los numerales 4, 11, 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 en concordancia con lo dispuesto el numeral 24 del artículo 11 de la Resolución 217 de 2014 y numeral 4 del art. 3 de la Resolución 9699 de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. (...)"

9. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 04 de septiembre de 2017, al Señor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y T.P. No. 206.521 del C.S. de la J, en su calidad de Apoderado del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. **185081**, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. **900284182 - 5**, como consta en el expediente, y se le concedieron diez (10) días hábiles para interponer recursos. Así mismo, fue notificado por **AVISO** entregado el día 11 de septiembre de 2017 según Guía de Trazabilidad No. RN821419231CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72.

10. El Señor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y T.P. No. 206.521 del C.S. de la J, interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante Radicado No. 2017-560-086625-2 del 18 de septiembre de 2017.

11. Esta Delegada a través de los Oficios de Salida No. 20188300406201 del 17 de abril de 2018, No. 20188300494621 y 20188300494611 del 11 de mayo de 2018, solicitó al CRC investigado, al Señor Jorge Alberto Páramo Hernández y al Señor Iván Darío Páramo Hernández, se sirvieran aclarar quién era el Apoderado que actuaría en la investigación administrativa que nos ocupa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, sin recibir respuesta alguna.

12. Por lo anterior, mediante Auto No. 25673 del 06 de junio de 2018, se reconoció al Señor Iván Darío Páramo Hernández como agente oficioso dentro de esta investigación administrativa. Dicho acto administrativo fue notificado por **AVISO** entregado el día 23 de junio de 2018 según Guías de Trazabilidad No. RN969698515CO y RN969698524CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72. Igualmente, mediante aviso publicado en la página web de esta Superintendencia, fijado el día 11 de julio de 2018 y desfijado el día 17 de julio de 2018, entendiéndose notificado el día 18 de julio de 2018.

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5.

13. A través del Auto No. 25673 del 06 de junio de 2018, se ordenó que el agente oficioso prestara caución dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ese acto administrativo y que el CRC investigado ratificara dentro de los treinta (30) días siguientes al Señor Iván Darío Páramo Hernández, situaciones que no ocurrieron según lo evidenciado en los Sistemas de Gestión Documental de esta Entidad.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo ésta la oportunidad procesal, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el Señor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y T.P. No. 206.521 del C.S. de la J, en nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5.

De conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto a los requisitos de los recursos, se tiene lo siguiente:

*"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."*

La anterior disposición es pertinente ponerla de presente, para resaltar que el recurso interpuesto a pesar de que fue presentado dentro del término legal para ello, no fue impetrado por el Apoderado del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10833 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 - 5.

**NIT. 900284182 – 5**, toda vez que la persona que se encuentra reconocida para representar los intereses del investigado es el Señor Jorge Alberto Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 79.802.800 y T.P. No. 206.520 del C.S. de la J, tal y como consta en el Auto No. 46484 del 08 de septiembre de 2016.

Este Despacho en aras de garantizar el debido proceso del investigado, le solicitó en varias oportunidades a través de los Oficios de Salida No. 20188300406201 del 17 de abril de 2018, No. 20188300494621 y 20188300494611 del 11 de mayo de 2018, información respecto de dicha situación, sin recibir respuesta alguna por parte del CRC.

Igualmente a través del Auto No. 25673 del 06 de junio de 2018 se le dio término al Señor Iván Darío Páramo Hernández para que prestara caución y al investigado para que lo ratificara como agente oficioso, lo cual tampoco ocurrió.

Así las cosas, es de anotar que los recursos contra los actos administrativos proferidos por esta Superintendencia, deben interponerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que para el caso que nos ocupa, no se cumplió lo ordenado en el numeral 1 de dicho artículo, pues el escrito denominado "*Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017*", allegado mediante Radicado No. 2017-560-086625-2 del 18 de septiembre de 2017, no fue interpuesto por el interesado o su representante, ni por su apoderado debidamente constituido.

Por lo anterior, frente a la falta de cualquiera de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe rechazarse el recurso interpuesto, tal como prescribe el artículo 78, cuyo tenor expresa:

*"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".*

En consecuencia, el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el Señor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y T.P. No. 206.521 del C.S. de la J, en nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa **INVERSIONES BARAK S.A.S.**, identificada con NIT. 900284182 – 5, contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, fue impetrado conculcando lo establecido en el numeral 1 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual esta Delegada debe proceder a rechazar el mencionado Recurso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por no cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el Señor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y T.P. No. 206.521 del C.S. de la J, en nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

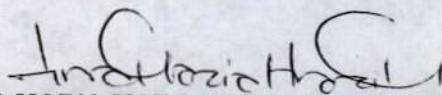
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5**, ubicado en la dirección **CARRERA 4 No. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS**, en el municipio de **PITALITO / HUILA**; al **APODERADO** en la dirección **CARRERA 78 No. 0-70 INT. 2 APTO 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, y al Señor **IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ**, en la dirección **CARRERA 78 No. 0-70 INT. 2 APTO 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

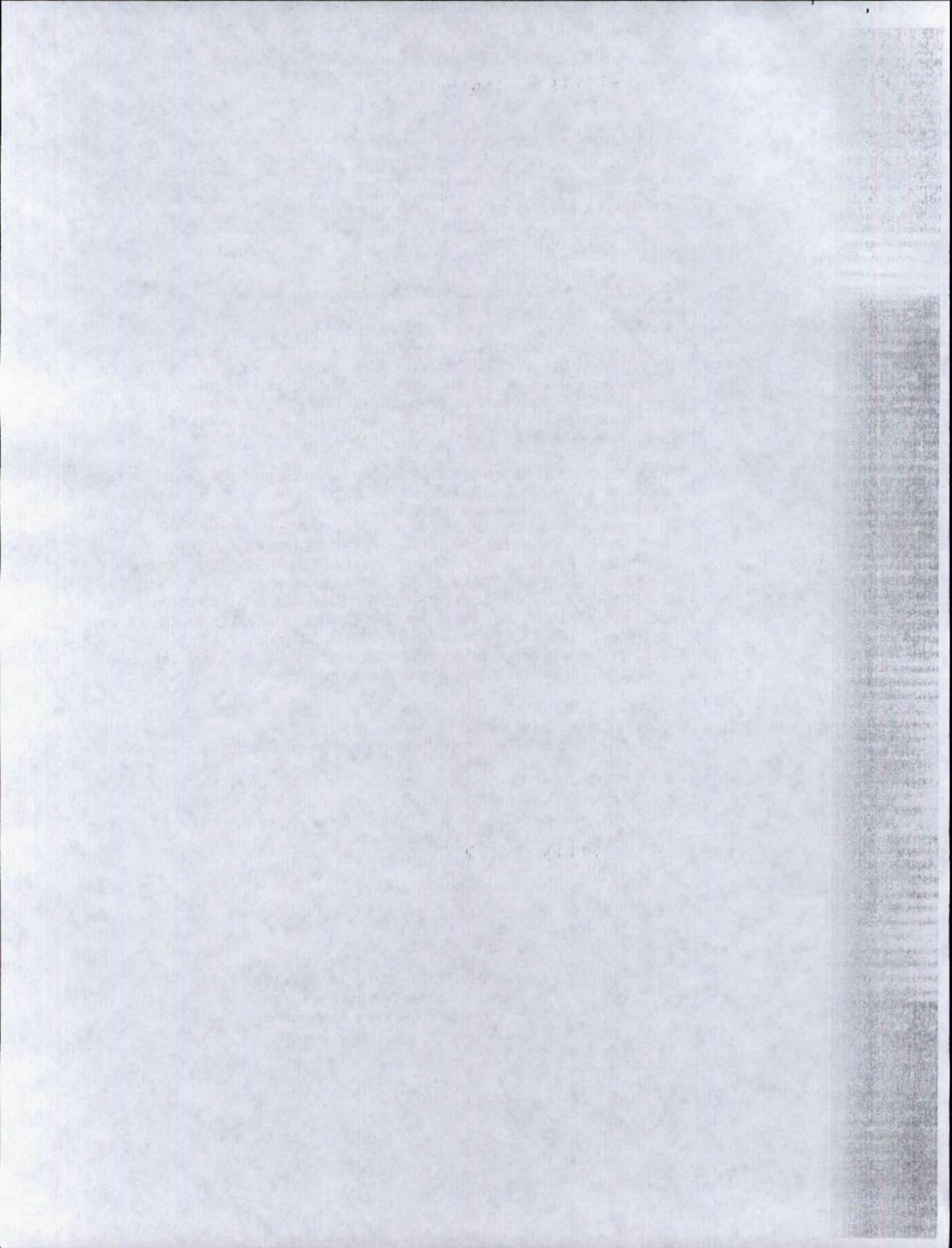
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o por Aviso de la presente Resolución.

4 1418 17 SEP 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor





**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
SER IPS BARAK**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 09:31:33 \*\*\*\* Recibo No. S000412104 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180914-0016

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN WRTdcKvhwf

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8713666 Ext. 130 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [ccneiva.org](http://ccneiva.org)"  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SER IPS BARAK  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : PITALITO

**MATRÍCULA e INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 185081  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 21 DE 2008  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : (OCTUBRE 30 DE 2017  
ACTIVO VINCULADO : 276,200,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8367314  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174406630  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : seripsbarak@gmail.com

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE**

QUE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE :  
CAMBIO DE NOMBRE DE: SER CONDUCTOR PITALITO A SER IPS BARAK

QUE EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE :  
CAMBIO DE NOMBRE DE: SER IPS BARAK A SER CONDUCTOR

QUE EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE :  
CAMBIO DE NOMBRE DE: SER CONDUCTOR A SER CONDUCTOR PITALITO



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
SER IPS BARAK**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 09:31:33 \*\*\*\* Recibo No. S000412104 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180914-0016

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN WRTdcKvhwF

QUE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE  
: CAMBIO DE NOMBRE DE: SER CONDUCTOR PITALITO A SER IPS BARAK

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO : INVERSIONES BARAK S.A.S  
NIT : 900284182-5  
MATRICULA : 197369  
FECHA DE MATRICULA : 20090518  
FECHA DE RENOVACION : 20171030  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 2776 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, DE PITALITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12833 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 34455 DEL LIBRO VI, ORTIZ Y ZAMORA CIA LTDA, CON NIT. NO. 9000953092 MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA FAJARDO QUITIAN LUDYN STELLA CON CC. NO. 52189093 DE BOGOTÁ, CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER CONDUCTOR PITALITO A INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 QUIEN LEGALIZA LA COMPRA MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 34964 DEL LIBRO VI, INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER IPS BARAK A SER IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS NIT: 9003266701 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO CON CEDULA NUMERO 12265346.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 34967 DEL LIBRO VI, SER IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS NIT: 9003266701 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO CON CEDULA NUMERO 12265346. CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER IPS BARAK A INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES BARAK S.A.S**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 09:31:55 \*\*\*\* Recibo No. S000412105 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180914-0017

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nXV3ujG8Hj

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8713666 Ext. 130 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [ccneiva.org](http://ccneiva.org)"

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES BARAK S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900284182-5  
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA  
DOMICILIO : PITALITO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 197369  
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 18 DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 2017  
ACTIVO TOTAL : 276,200,000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS  
BARRIO : CENTRO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8367314  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174406630  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : [seripsbarak@gmail.com](mailto:seripsbarak@gmail.com)

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS  
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO  
BARRIO : CENTRO  
TELÉFONO 1 : 8367314  
TELÉFONO 2 : 3174406630  
CORREO ELECTRÓNICO : [seripsbarak@gmail.com](mailto:seripsbarak@gmail.com)

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
INVERSIONES BARAK S.A.S**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 09:31:55 \*\*\*\* Recibo No. S000412105 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180914-0017

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nXV3ujG8HJ

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SER IPS BARAK

MATRICULA : 185081

FECHA DE MATRICULA : 20080421

FECHA DE RENOVACION : 20171030

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 41551 - PITALITO

TELEFONO 1 : 8367314

TELEFONO 2 : 3174406630

CORREO ELECTRONICO : seripsbarak@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 276,200,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 12833, FECHA: 20180910, ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,  
NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 34455 DEL LIBRO VI, ORTIZ Y ZAMORA CIA LTDA, CON NIT. NO. 9000953092 MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA FAJARDO QUITIAN LUDYN STELLA CON CC. NO. 52189093 DE BOGOTA, CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER CONDUCTOR PITALITO A INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 QUIEN LEGALIZA LA COMPRA MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 34964 DEL LIBRO VI, INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER IPS BARAK A SER IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS NIT: 9003266701 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO CON CEDULA NUMERO 12265346.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 34967 DEL LIBRO VI, SER IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS NIT: 9003266701 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO CON CEDULA NUMERO 12265346. CEDE A TITULO DE VENTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SER IPS BARAK A INVERSIONES BARAK SAS CON NIT NO. 9002841825 REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUBIO LOSADA JUAN PABLO CON CC. NO. 12238516 DE PITALITO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501013451



Bogotá, 17/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CRC SER IPS BARAK  
CARRERA 4 No 4 - 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS  
PITALITO - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41419 de 17/09/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

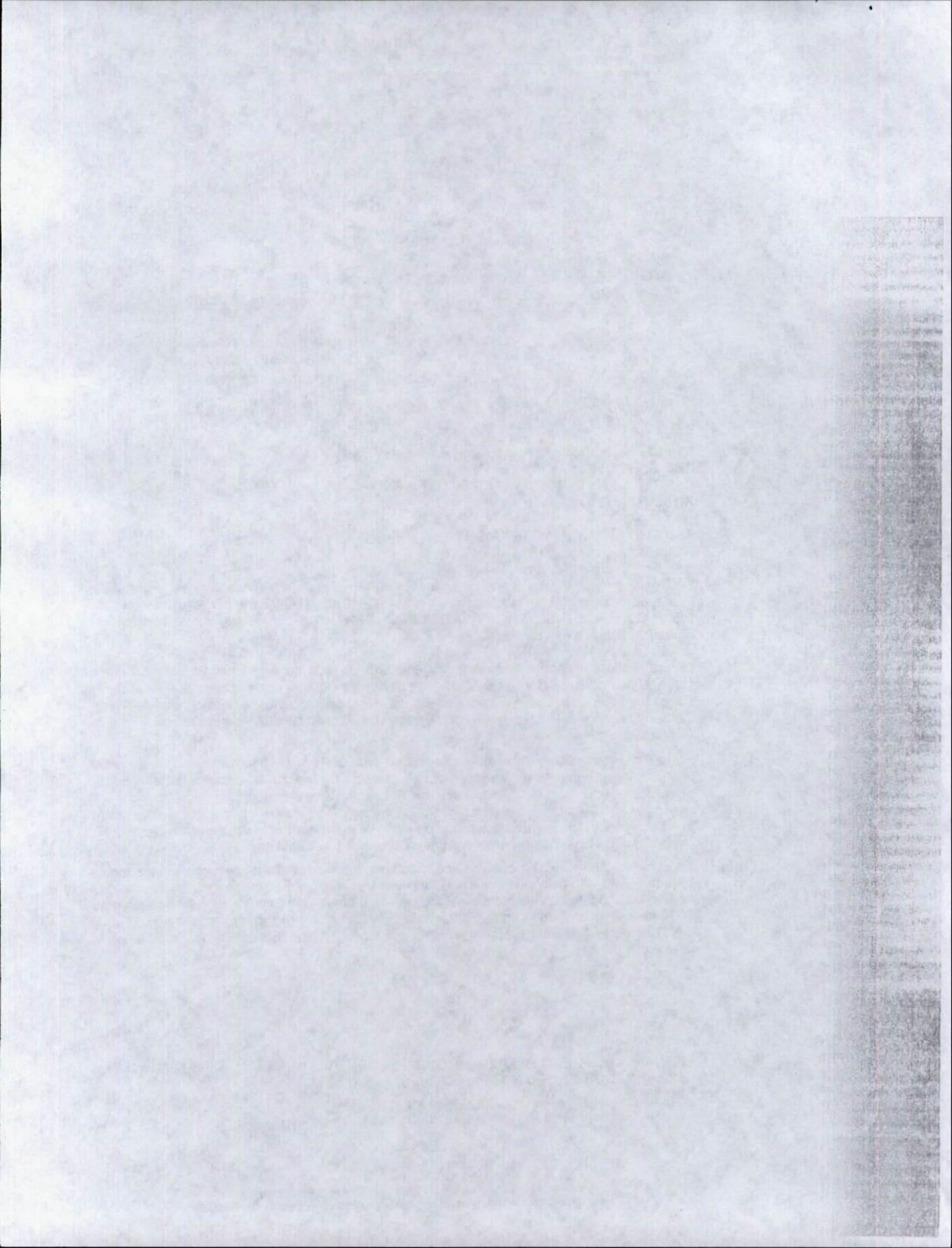
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\17-09-2018\CONTROL 2\CITAT 41415.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501013461



Bogotá, 17/09/2018

Señor  
Apoderado (a)  
CRC SER IPS BARAK  
CARRERA 78 NO 0 - 70 INTERIOR 2 APARTAMENTO 201  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41419 de 17/09/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

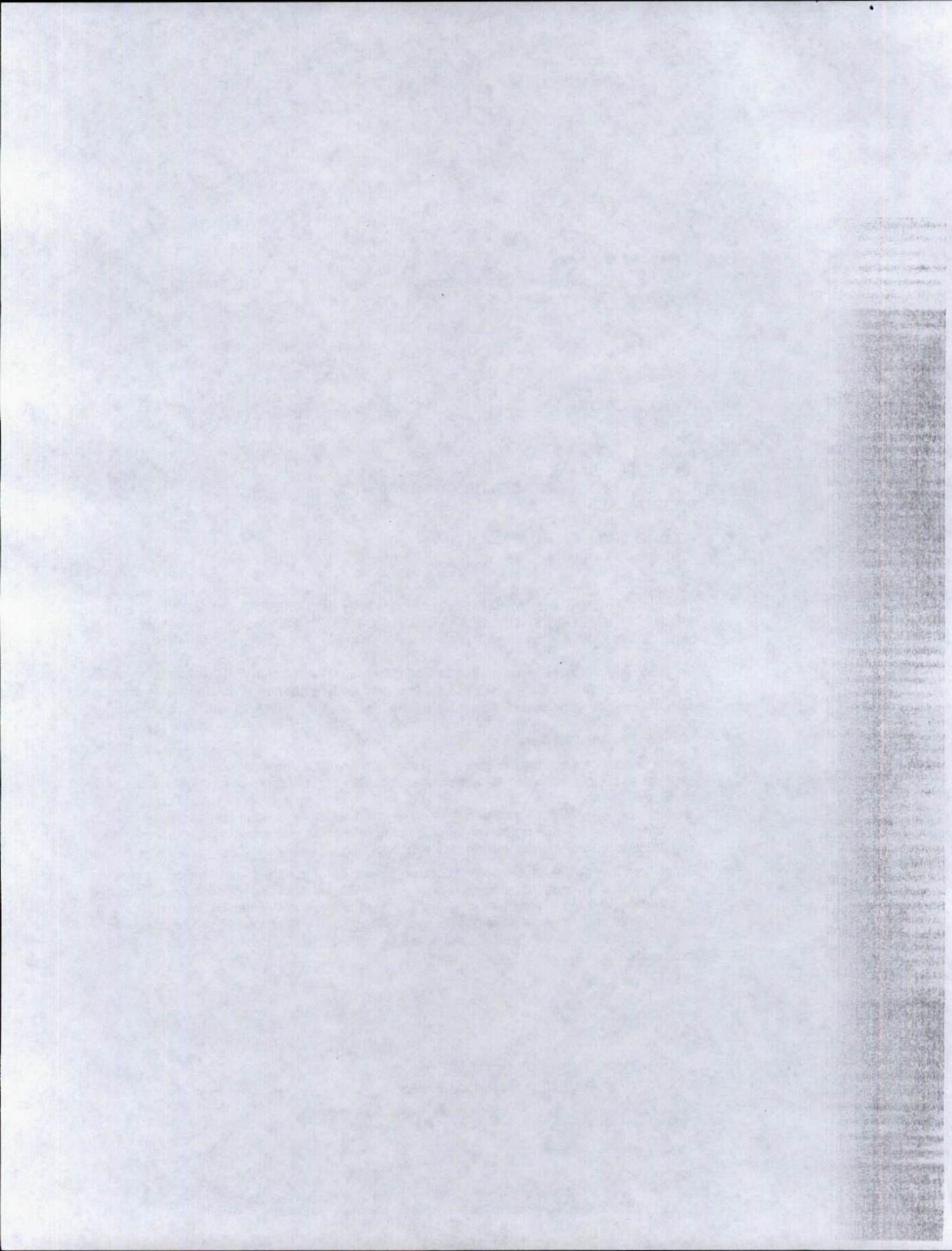
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\17-09-2018\CONTROL 2\CITAT 41415.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501013471



Bogotá, 17/09/2018

Señor  
CRC SER IPS BARAK – IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ  
CARRERA 78 NO 0 - 70 INTERIOR 2 APARTAMENTO 201  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41419 de 17/09/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

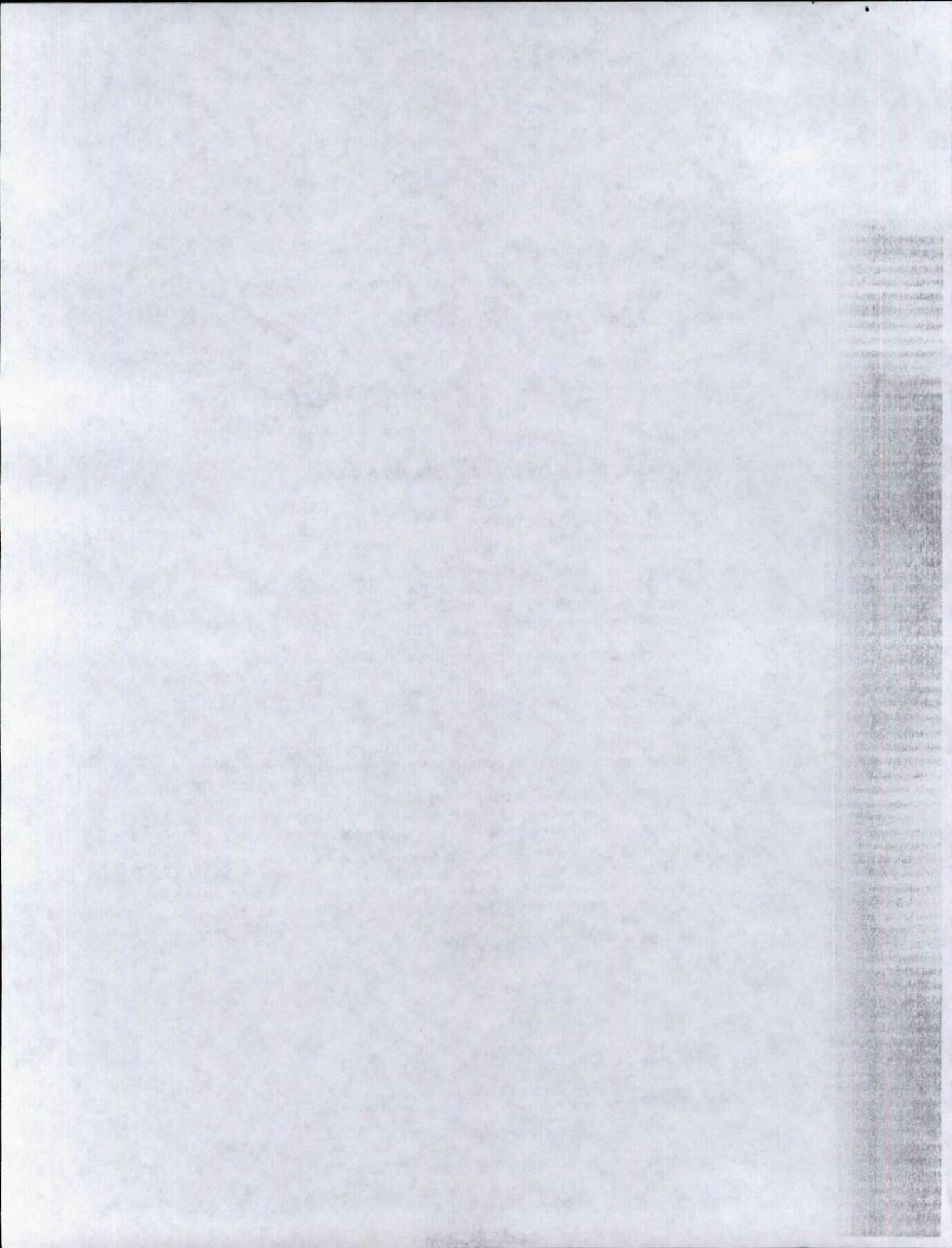
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\17-09-2018\CONTROL 2\CITAT 41415.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a soledad  
Código Postal: 11311395  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: CRC SER IPS BARRAK  
Dirección: CARRERA 4 No. 4 - 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS Ciudad: PITAITO\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 417030433  
Fecha de Admisión: 20/05/2018 15:07:13  
Min. Transporte Lic. de carga 0002001  
001 20/05/2011

472

HORA DE  
QUEM RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

